



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-**25** -26
(de 26 de enero de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Financia Credit, S.A. (en adelante denominada el "Emisor") es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 9563 de 11 de junio de 2008 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá debidamente inscrita a la Ficha 624944 y Documento Redi No.1384907 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, el 15 de julio de 2008, ha solicitado a través de apoderados especiales el 7 y 9 de octubre de 2025, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por la suma de hasta Sesenta y Cinco Millones de Dólares (US\$65,000,000.00).

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante correos electrónicos 16 de octubre de 2025, 4 de diciembre de 2025, 22 de diciembre de 2025, 30 de diciembre de 2025, 2 de enero de 2026 y 13 de enero de 2026, las cuales fueron atendidas 17 de noviembre de 2025, 16 de diciembre de 2025, 29 de diciembre de 2025, 30 de diciembre de 2025, 8 de enero de 2026 y 13 de enero de 2026.

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Financia Credit, S.A.** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar los siguientes valores de **Financia Credit, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Sesenta y Cinco Millones de Dólares (US\$65,000,000.00). Los Bonos podrán ser emitidos en varias Series a determinar las cuales podrán ser con o sin garantía.

Los Bonos serán ofrecidos por el Emisor en denominaciones de Mil Dólares (USD1,000.00) o sus múltiplos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y la cantidad a emitir en cada denominación dependerá de la demanda del mercado.

La Fecha de Oferta Inicial será el 23 de febrero de 2026.

El plazo, el monto, el monto de la garantía aplicable, la tasa de interés, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de capital, la fecha de pago de interés, el período de pago de interés y la fecha de vencimiento de la correspondiente Serie, serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex) y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada serie.

Pago de capital

El capital de los Bonos se pagará mediante un solo pago al vencimiento del respectivo Bono.

Tasa de Interés

La tasa de Interés de cada Serie podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una tasa de interés equivalente al Rendimiento del Treasury a 10 años más un porcentaje, con un piso y techo de tasa (mínimo y máximo).

Pág. No.2

Resolución No. SMV-25 -26

de 26 de enero de 2026



El valor del rendimiento del Treasury, tomado el último día hábil en que exista negociación de estos instrumentos, antes del inicio del periodo de pago. El instrumento en Bloomberg es USGG10YR Index, o del sistema que lo reemplace de darse el caso. La tasa variable se notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear) Tres (3) Días Hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés. El resultado de esta revisión periódica será comunicado a Latinex, mediante un hecho de importancia tres (3) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

En caso de ser fija, los Bonos de dicha Serie devengarán una Tasa de interés que será determinada por El Emisor según la demanda del mercado al menos dos (2) días hábiles antes de la oferta de cada Serie. El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores remitiendo los formularios al Sistema SERI o el medio habilitado para tal fin, la Bolsa Latinoamericana de Valores, y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear), los siguientes términos y condiciones de cada una de las Series a emitir al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie, mediante suplemento al Prospecto Informativo.

Cómputo de Intereses

Los intereses pagaderos con respecto a cada Bono serán calculados para cada periodo de interés, aplicando la tasa de interés correspondiente a dicho Bono al monto (valor nominal) del mismo, multiplicando por 30 días calendario del periodo de interés y dividiendo entre 360 días. El monto resultante será redondeado al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

Redención anticipada de Valores

Los Bonos Corporativos podrán ser redimidos anticipadamente total o parcialmente a pro rata a opción del Emisor, en cualquier momento a partir de su Fecha de Emisión a un precio equivalente al 100% (sin prima de riesgo adicional) del saldo insoluto a capital, en cualquier Día de Pago de Interés. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha de Redención Anticipada. Las redenciones parciales (cuando no haya fondos para redimir la totalidad de una serie) se harán pro rata entre los Bonos Corporativos emitidos y en circulación. La redención de los Bonos Corporativos se efectuará en cualquiera de las fechas establecidas para el pago de intereses de los Bonos Corporativos siempre y cuando el Emisor haya cumplido con la siguiente condición con al menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada para la redención (la "Fecha de Redención"): envío de una notificación escrita al Agente de Pago, acompañada del modelo del Hecho de Importancia (comunicado público) mediante el cual se anunciará la redención anticipada al público inversionista a través del Sistema SERI de la Superintendencia del Mercado de Valores o el medio habilitado para tal fin, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para que lo comunique a través de su página web, y al Fiduciario, y como método de comunicación a los Tenedores Registrados a través de la página web del Emisor.

Garantías

Las Series podrán ser Garantizadas y No Garantizadas.

Para todas las Series garantizadas que se emitan el monto de la garantía en ningún caso será menor al 100%, aplicable a la correspondiente Serie, será notificada la Superintendencia del Mercado de Valores remitiendo los formularios al Sistema SERI o el medio habilitado para tal fin, la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear) al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie, mediante suplemento al Prospecto Informativo. El Contrato de Fideicomiso debe constar debidamente inscrito antes de la notificación de la Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores que autoriza la emisión. **A la Fecha de Emisión cada una de las series de los Bonos no contarán con garantía, ya que no tenemos certeza de cual serie tendrá o no garantía.**

Los Bienes Fideicomitidos

El Emisor contará con ciento veinte (120) días calendarios después de la Fecha de Emisión de la respectiva Serie, para realizar la cesión de los créditos a El Fideicomiso. En caso de no constituirse en el plazo correspondiente, el solicitante contará con quince (15) días calendarios para su subsanación.

Los bienes fideicomitidos constituirán un patrimonio separado de los bienes propios de La Fiduciaria para todos los efectos legales y no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o por daños causados con ocasión de la ejecución de El Fideicomiso, o por terceros cuando dichos bienes se hubieren traspasado o retenido con fraude y en perjuicio de sus derechos.

Pág. No.3

Resolución No. SMV-25 -26

de 26 de enero de 2026

SEGUNDO: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **Financia Credit, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación; sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022 y Acuerdo No. 1-2019 de 07 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maruquel Murgas de González
Superintendente

G.González M./D. de Emisores

REPUBLICA DE PANAMÁ

MERCADO DE VALORES

De foja 1 a foja: 3

Es copia auténtica de su Original

Panamá, 20 de 5 de 2026.

Fecha:



**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA**

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
que antecede

El notificado(a),

*Notificado mediante correo electrónico el 9 de febrero
de 2024, a las 3:41 PM.*

Por G. V. G. González H.